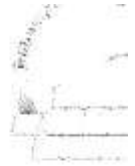




REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



Resolución No. 01254

25 AGO 2011

Por la cual se establecen parámetros y procedimientos generales de la Evaluación de Desempeño Anual de Directivos Docentes y Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 115/94, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, resolución 1018 del 27 de agosto de 2009 y Decreto 001443 del 29 de julio de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la ley 715 del 2001, establece entre otras las obligaciones de la Entidad Territorial las de evaluar el desempeño de rectores y directores y los docentes de conformidad con las normas vigentes.

Que el artículo 3 del Decreto 3782 de 2007, establece que la evaluación tiene como propósito verificar los niveles de idoneidad y eficiencia de los educadores en el desempeño de sus funciones como factor fundamental del mejoramiento de la calidad de la educación y proporciona información objetiva, válida y Confiable de los evaluados para brindar retroalimentación y estimular en ellos una disposición positiva hacia el mejoramiento continuo.

Que la Guía No. 31 y 10 Guía Metodológica, Evaluación Anual de Desempeño Laboral y Evaluación Periodo de Prueba del Ministerio de Educación Nacional, contiene los lineamientos Generales sobre el contexto legal y conceptual y la metodología de Evaluación en los cuales se fundamenta todo el proceso de la Evaluación de Desempeño.

Que la entidad territorial Departamento de Caquetá, tiene la responsabilidad de velar porque los docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, sean evaluados.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el proceso de Evaluación de Desempeño Anual a todos los Docentes y Directivos Docentes de los diferentes municipios del Departamento, sujetos al Estatuto de Profesionalización Docente, establecido mediante decreto Ley 1278 de 2002, como un proceso continuo, permanente y sistemático, basado en evidencias que permitan verificar el quehacer profesional de los educadores, identificando fortalezas y aspectos de mejoramiento conforme a lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto-Ley 1278.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Rectores y Directores de cada Institución o Centros Educativo son responsables de la Evaluación de Desempeño de los Coordinadores y Docentes a su cargo; a su vez la Secretaria de Educación delegará en los Supervisores de Educación o Funcionarios idóneos adscritos a esta Entidad la responsabilidad de evaluar a Rectores y Directores Rurales regidos por el Decreto Ley 1278 del 2002.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



01254

Continuación resolución No.

Por la cual se establecen parámetros y procedimientos generales de la Evaluación de Desempeño Anual de Directivos Docentes y Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO. La metodología de evaluación se efectuará mediante la aplicación de los protocolos, valoraciones y escala de calificación para docentes y directivos docentes y para efectos de la recolección de evidencias mediante el uso de instrumentos de apoyo como encuestas a estudiantes y padres de familia, carpeta de evidencias, formatos de entrevista, pautas de observación en clase o formatos de autoevaluación entre otros instrumentos; se adoptará la Guía No. 31 "Guía Metodológica de Evaluación Anual de Desempeño Laboral" y lo reglamentado en el capítulo II del Decreto 3782 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. Para cumplir el proceso de evaluación del desempeño se debe realizar las siguientes etapas: **a. Planeación y Preparación.** Esta etapa tiene como propósito disponer y organizar los diferentes elementos y recursos necesarios para desarrollar la Evaluación de Desempeño. **b. Desarrollo de la Evaluación.** El evaluador asignado, según las normas establecidas para tal fin (sin impedimento), se reunirá con el evaluado para conocer la percepción de sus competencias funcionales y comportamentales. El evaluado trabajará en la búsqueda de superación de los aspectos en los cuales se presentan dificultades. **c. análisis y uso de los resultados.** Este análisis agrupado de la información servirá para el diseño de acciones macro, que tengan un impacto general sobre los evaluados, la Institución Educativa y la Entidad Territorial.

ARTICULO QUINTO. Los Resultados de la Evaluación de Desempeño laboral los Directores, Rectores, Supervisores y funcionarios designados por la Secretaría de Educación, deberán ser presentados a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría; con los siguientes anexos: Protocolos de Evaluación Anual de Desempeño, copia del plan de desarrollo personal y profesional y el Anexo 5 (resumen competencias, contribuciones, criterios y evidencias) debidamente diligenciados y firmados en medio impreso y magnético.

ARTICULO SEXTO. El evaluador notificará personalmente el resultado de la evaluación al evaluado de acuerdo con lo establecido en el art. 44 del Código Contencioso Administrativo y en caso de no ser posible se efectuará por edicto en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo en su art. 45.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el acto de Evaluación de Desempeño Anual proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben ser presentados ante el evaluador en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia, Caquetá a los **25 AGO 2011**

~~ORIGINAL EN COMPLESE~~
por:

Gloria H. Farieta G.
GLORIA HERMENCIA FARIETA GASCA
Secretaria de Educación Departamental

Ludwing Van Talerlo Lozano
LUDWING VAN TALERLO LOZANO
Jefe Dirección Administrativa y financiera

Flor Marina Cabrera Mendez
FLOR MARINA CABRERA MENDEZ
Asesora Oficina Jurídica de la SED

Bianeth Villalobos
BIANETH VILLALOBOS
Jefe Dirección de Calidad

Proyectó: Mireya Quintero Saldaña *MQ*